



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 15 de Enero de 2020.

VISTO:



El INFORME N° 016-2020-GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, INFORME LEGAL N° 21-2020-GAJ-MDSM presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 001-2020-MDSM/GPP, presentado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Comuna, mediante los cuales solicitan aprobar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al anexo que se adjunta a la presente, Correspondiente al mes de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante INFORME N° 001-2020-MDSM/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Comuna, solicita la aprobación de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al anexo que se adjunta a la presente, Correspondiente al mes de diciembre de 2019;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa sobre las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos Presupuestarios aprobado por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;



Que, el numeral 30.1 artículo 30 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, conforme el numeral 30.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2018-MDSM/Hri/A, de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ascendente a la suma de S/. 219'887,696.00 (doscientos diecinueve millones ochocientos ochenta siete mil seiscientos noventa y seis con 00/100 soles);





Que, mediante INFORME N° 001-2020-MDSM/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Comuna, informa que: "durante el mes de diciembre se ha efectuado habilitaciones y anulaciones en el Presupuesto Institucional, en el Nivel Funcional Programático en el rubro: 00 Recursos Ordinarios 07 Fondo de Compensación Municipal, 08 Impuestos Municipales, 09 Recursos Directamente Recaudados, 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Según las Notas de Modificación Presupuestal: N° 0000000377, 0000000378, 0000000380, 0000000381, 0000000382, 0000000383, 0000000384, 0000000385, 0000000386, 0000000387, 0000000388, 0000000389, 0000000390, 0000000391, 0000000393, 0000000395, 0000000397, 0000000398, 0000000401, 0000000404, 0000000405, 0000000406, 0000000407, 0000000409, 0000000410, 0000000411, 0000000412, 0000000413, 0000000414, 0000000415, 0000000417, 0000000418, 0000000419, 0000000420, 0000000421, 0000000423, 0000000424, 0000000426, 0000000427, 0000000428, 0000000429, 0000000430, 0000000431, 0000000432, 0000000433, 0000000434, 0000000435";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 021-2020-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, remite los actuados con la finalidad de que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel funcional programático, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, par lo cual solicita su elevación al Despacho de Alcaldía para su aprobación correspondiente, conforme a lo solicitado por el área respectiva;

Que, mediante INFORME N° 016-2020-GM/MDSM, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, recomienda se emita la Resolución de Alcaldía que resuelva aprobar la modificación presupuestaria a nivel funcional programático por incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el Año Fiscal 2020,

Que, estando a las facultades conferidas por el A rt. 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático en el rubro: 00 Recursos Ordinarios 07 Fondo de Compensación Municipal, 08 Impuestos Municipales, 09 Recursos Directamente Recaudados, 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Según las Notas de Modificación Presupuestal: N° 0000000377, 0000000378, 0000000380, 0000000381, 0000000382, 0000000383, 0000000384, 0000000385, 0000000386, 0000000387, 0000000388, 0000000389, 0000000390, 0000000391, 0000000393, 0000000395, 0000000397, 0000000398, 0000000401, 0000000404, 0000000405, 0000000406, 0000000407, 0000000409, 0000000410, 0000000411, 0000000412, 0000000413, 0000000414, 0000000415, 0000000417, 0000000418, 0000000419, 0000000420, 0000000421, 0000000423, 0000000424, 0000000426, 0000000427, 0000000428, 0000000429, 0000000430, 0000000431, 0000000432, 0000000433, 0000000434, 0000000435, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta n las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de Diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, para que remita copia de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Huari dentro del plazo legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE



Municipalidad Distrital de San Marcos

EXP.

105-2020

INFORME N° 016-2020-GM/MDSM

AL : Ing. CHRISTIAN JOHN PALACIOS LAGUNA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos

DEL : Abg. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
Gerente Municipal de la MDSM.

REF. : INFORME LEGAL N° 21-2020-GAJ-MDSM
INFORME N° 001-2020-MDSM/GPP

ASUNTO : MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL FUNCIONAL
PROGRAMÁTICO

FECHA : San Marcos, 15 de enero del 2020.



Mediante el presente, tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a su vez remitir a su despacho los documentos de la referencia donde la Gerencia de Planeamiento solicita formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas a nivel funcional programático, correspondiente al mes de diciembre de 2019. En ese sentido, se recomienda se emita el acto resolutivo que resuelva aprobar la modificación presupuestaria a nivel funcional programático.

ANÁLISIS:

Que, mediante Informe N° 001-2020-MDSM/GPP de fecha 15 de enero del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas a nivel funcional programático, conforme al anexo que adjunta, correspondiente al mes de diciembre de 2019, conforme al formato N° 04/GL de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47° del D.L. N° 1440 - Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante Informe Legal N° 21-2020-GAJ-MDSM, de fecha 15 de enero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel Funcional Programático, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, revisados los actuados se puede apreciar que el Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su única disposición complementaria derogatoria, deroga la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la cuarta, séptima, octava, décima y duodécima, y Décima Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima, y Novena disposición transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia.

Asimismo, en el presente Decreto Legislativo, se ha señalado en su novena disposición complementaria final, sobre la vigencia y progresividad, precisándose lo siguiente: "El presente Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero del 2019, salvo los siguientes artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral: Artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64, y 77 del presente Decreto Legislativo".





En ese sentido, para efectos de aprobar lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se deberá tomar en cuenta la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, que aprueban la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus modelos y formatos, la misma que regula en el artículo 30°, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señalándose lo siguiente:

Artículo 30.- Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático:

- 30.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, categoría presupuestal, producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...).
- 30.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.
- 30.3. De haber "Notas para Modificación presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.



CONCLUSIÓN:

En ese sentido, estando a lo expuesto se deriva a su digno Despacho todos los actuados, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía que resuelva aprobar la Modificación Presupuestaria a Nivel Funcional Programático, conforme al anexo adjunto, correspondiente al mes de diciembre de 2019, y conforme al formato N° 04/GL de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47° del D.L. N° 1440 - Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; asimismo se sugiere autorizar a la Secretaría General para la proyección del acto resolutivo correspondiente.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle a Ud. las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Juan José Valencia Rivas
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



INFORME LEGAL N° 21-2020-GAJ-MDSM FECHA: **15 ENE 2020**

A : Abg. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
Gerente Municipal

EXP.: 105 FOLIOS: 06

DE : Abg. CRISTIAN MAX ACUÑA PEREZ
Gerente de Asesoría Jurídica

HORA: 3:36 pm FIRMA: [Firma]

ASUNTO : Sobre modificación presupuestaria en el nivel Funcional Programático

REF. : Informe N° 001-2020-MDSM/GPP

FECHA : San Marcos, 15 de enero del 2020

Por medio del presente me dirijo a Ud., para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el presente informe, manifestando lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 15 de enero del presente año, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite el **Informe N° 001-2020-MDSM/GPP**, donde solicita la autorización para formalizar la Modificación Presupuestaria efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al anexo adjunto, correspondiente al mes de diciembre del 2019, deberá realizarse conforme al Formato N° 04/GL, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 del D.L N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

SEGUNDO.- Al respecto, revisado los actuados, apreciamos que el Decreto Legislativo 1440, que aprueba el sistema nacional de presupuesto público, en su única disposición complementaria derogatoria, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición ¹ Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia.

Asimismo, en el presente decreto legislativo, se ha señalado en su novena disposición complementaria final, sobre la vigencia y progresividad, precisándose lo siguiente: "El presente Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los siguientes artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral: artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 del presente Decreto Legislativo".

TERCERO.- En ese sentido, para efectos de aprobar lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se deberá tomar en cuenta la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2019-EF/50.01, que aprueban la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, la misma que regula en el artículo 30°, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señalándose lo siguiente:

Artículo 30. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

30.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los





diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...).

30.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

30.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

En ese orden de ideas, derivamos los actuados con la finalidad de que se emita la resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel funcional programático, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual, su despacho deberá disponer su elevación al Despacho de Alcaldía para su aprobación correspondiente, conforme a lo solicitado por el área respectiva.

Sin otro particular, me despido de Ud.,

Atentamente,

2


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCAHUSH
Abog. Cristian Max Medina Perez
C.A.A. N° 1936
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

C.c.
Asist/emv



Municipalidad Distrital de San Marcos



AL : INFORME N° 001 -2020-MDSM/GPP
Abog. CRISTIAN MAX ACUÑA PEREZ
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Solicito Autorización de modificación presupuestaria a nivel funcional

FECHA : San Marcos 09 de enero de 2020.

Mediante el presente me dirijo a Usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE.

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa sobre las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego.

II. MARCO LEGAL.

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019
- Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"
- Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

III. ANALISIS-.

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa sobre las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos Presupuestarios aprobado por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, el numeral 30.1 artículo 30 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto.

Que, conforme el numeral 30.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el





cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2018-MDSM/Hri/A, de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ascendente a la suma de S/. 219'887,696.00 (doscientos diecinueve millones ochocientos ochenta siete mil seiscientos noventa y seis con 00/100 soles).

Que, durante el mes de diciembre se ha efectuado habilitaciones y anulaciones en el Presupuesto Institucional, en el Nivel Funcional Programático en el rubro: 00 Recursos Ordinarios 07 Fondo de Compensación Municipal, 08 Impuestos Municipales, 09 Recursos Directamente Recaudados, 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Según las Notas de Modificación Presupuestal: N° 0000000377, 0000000378, 0000000380, 0000000381, 0000000382, 0000000383, 0000000384, 0000000385, 0000000386, 0000000387, 0000000388, 0000000389, 0000000390, 0000000391, 0000000393, 0000000395, 0000000397, 0000000398, 0000000401, 0000000404, 0000000405, 0000000406, 0000000407, 0000000409, 0000000410, 0000000411, 0000000412, 0000000413, 0000000414, 0000000415, 0000000417, 0000000418, 0000000419, 0000000420, 0000000421, 0000000423, 0000000424, 0000000426, 0000000427, 0000000428, 0000000429, 0000000430, 0000000431, 0000000432, 0000000433, 0000000434, 0000000435.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Formalizar la modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático a nivel funcional programático, conforme al anexo que se adjunta a la presente, Correspondiente al mes de diciembre de 2019, deberá realizarse conforme al formato N° 04/GL que en anexo forma parte del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

C/c:
Archivo
JAHV

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
MILAN - ANCASH
Econ: JORGE ANTONIO HIDALGO VILLACORTA
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2019
ANEXO DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

MES DE DICIEMBRE - 2019

(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 02 - ANCASH

PROVINCIA : 10 - HUARI

PLIEGO : 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS [300163]

UNIDAD EJECUTORA: 014 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS [300163]

CATEGORIA PRESUPUESTAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL
PRODUCTO / PROYECTO
ACTIVIDADES

RESOLUCIÓN: RER DICIEMBRE

FF / Rubro

NAT. GASTO			MODIFICACION	
CG	TT	GG	CRÉDITOS	ANU

PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS

0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES

2439784 RENOVACION DE CAPTACION SUPERFICIAL DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION, RESERVOIRIO Y : REPARACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SECTOR HUALLANCA EN LA LOCALIDAD HUARIPAMPA BAJO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO

5.18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

32.000

0090 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

2300266 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH

5.18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

143.874

0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR

2335261 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 2615 DEL BARRIO DE GARAPATAC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH

5.18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

23.864

2434897 CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL(LA) IE REPUBLICA DE CANADA - SAN MARCOS, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH

5.18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

41.280

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

2000634 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

5.18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

0

2003211 AMPLIACION DE MERCADO MUNICIPAL

5.18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

0

TOTAL RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

241,018

TOTAL FUENTE: 5 RECURSOS DETERMINADOS

241,018

TOTAL RESOLUCION:

241,018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

CON. DR. ANTONIO ADALGO VILACORCA
GERENTE GENERAL DE PRESUPUESTO
OF. DE PRESUPUESTO PLANIFICACIÓN
DEL PLIEGO

VºBº TITULAR
PLIEGO
PERSONA DELEGADA

0489 02

MODELO N° 04/GL
MODELO DE RESOLUCIÓN DE FORMALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

..... de de

CONSIDERANDO:

Que, (motivación de la Resolución y Sustento Legal)

.....
.....
.....

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución¹, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2°.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidadde.....

Regístrese y comuníquese

¹ El Anexo se genera en el Módulo del SIAF-SP (Módulo de Proceso Presupuestario).